



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
PREFERENTE INTERES NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, a iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

Artículo 1.- Objetivo

La propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la creación de la sociedad de beneficencia pública de la provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

Artículo 2.- Finalidad

Contribuir de manera complementaria a prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad en la provincia de Coronel Portillo, con forme lo establece el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

Artículo 3.- De la declaratoria

Declarase de preferente interés nacional y necesidad pública la creación de la Beneficencia Pública de la provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

Artículo 4.- De la Comisión impulsora

Se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a conformar una comisión de trabajo conjuntamente con la Municipalidad provincial de Coronel Portillo, para impulsar la creación de la Beneficencia Pública de la provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

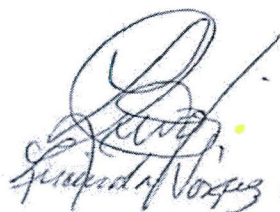
Artículo 5.- De los plazos

Se establece un plazo de 120 días para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presente al Congreso de la República el Proyecto de Ley de creación de la Beneficencia Pública de la provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

Artículo 6.- Del financiamiento

El financiamiento de las actividades de la comisión impulsora que se señala en el artículo 4°, será con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades mencionadas en esta norma, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

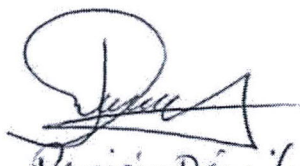
Lima, 31 de mayo del 2022.



Leopoldo Vozvez Vela.



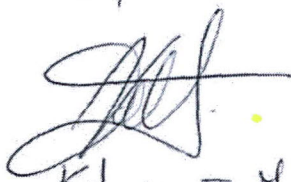
Francis J. Paredes Castro.



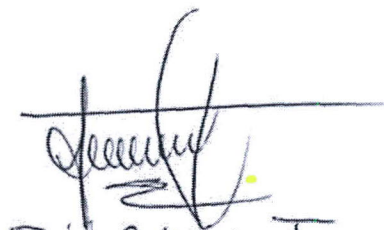
Pasión Dávila A



Elizabeth Medina H.



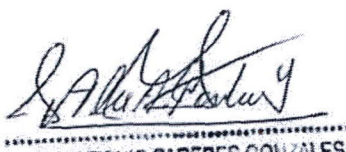
Katy Ugarte M.



Paul Gutierrez T.



Germán Tacuri



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
PORTAVOZ TITULAR
BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROBLEMÁTICA QUE SE QUIERE AFRONTAR

La presencia de la pandemia por el COVID-19, ha dejado una secuela de crisis no sólo sanitaria, sino también económica, esta situación se vuelve más crítica con el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que han incrementado el precio de algunos productos de la canasta básica familiar.

Por cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se conoce que, *"en el año 2021, la tasa de empleo formal se ubicó en 23,2%, siendo 1,5 puntos porcentuales menos que en el año 2020 y respecto al año 2019 cayó en 4,1 puntos porcentuales"*¹.

Como se puede ver, si bien los niveles de empleo han venido mejorando aún no alcanzan los porcentajes que se tenían antes del inicio de la pandemia, para el año 2019 en la zona Selva se registraba un total de 344,5 mil personas con empleo formal en el área urbana, reduciéndose a 252,2 mil personas para el año 2020 y 249,8 mil personas para el año 2021².

Si vemos las cifras de empleo informal, estas se han incrementado, el empleo informal no provee de beneficios sociales a los trabajadores; para el año 2021, según el INEI, se registra un total de 9 millones 446 mil 300 personas, empleadas de manera informal, lo que representa el 71.4% del total de la población ocupada, cifra superior en 23.6% a lo que se tenía para el año 2020³.

Para el caso específico de la Selva, comparando los años 2020 y 2021, el empleo informal creció en 17,0%, aproximadamente en 187 mil 900 personas⁴, *"pero en el año 2021 la mayor tasa de empleo informal en el área urbana se presentó en la Selva con 83,8%"*⁵.

En febrero de este año el INEI, presento su Mapa de Vulnerabilidad Económica a la Pobreza Monetaria, situando a la región Ucayali como una de las regiones que tiene provincias con un alto índice de probabilidad de caer en pobreza monetaria, entre el 50% y 75% de la posibilidad de hacerlo.

A nivel provincial Purús, Padre Abad y Atalaya, en la región Ucayali se encuentran entre el 62% al 53% de vulnerabilidad, en el caso de Purús el 28.8% de los hogares se encontraban en condición de hacinamiento y el 10.6% se había infectado de COVID-19, el porcentaje de pobreza alcanza el 31.9% y la vulnerabilidad de la población llega al 61.9%.

¹ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-empleo-nacional-oct-nov-dic-2021.pdf>

² Idem.

³ Idem.

⁴ Idem.

⁵ Idem.

Las cifras para Padre Abad son similares, el 16% de hogares se encuentran en condición de hacinamiento, el 2.2% de la población se ha infectado con COVID-19 y el 60.3% de los ciudadanos se encuentran en vulnerabilidad de caer en pobreza, mientras el 10.5 de la población es pobre.

En el caso de Atalaya, el 33.3% de hogares se encuentran en condición de hacinamiento, el 0.8% ha registrado infección por el COVID-19, la pobreza alcanza al 32.2% de su población y la población en vulnerabilidad de caer en pobreza es del 53.3%.

Las poblaciones ante las crisis que se siente en sus provincias o lugares donde viven tienden a migrar, en este caso es la provincia de Coronel Portillo, la que soporta esta migración, en consecuencia, los programas sociales se ven sobre pasados por la demanda de casos sociales, es por eso que la municipalidad de Coronel Portillo ha propuesto la creación de una Sociedad de Beneficencia Pública.

El Proyecto Ley en consecuencia pretende poner en agenda esta problemática, contribuir a incrementar la oferta de atención a la población pobre y en vulnerabilidad con la creación de la Beneficencia Pública de Coronel Portillo con la finalidad de aportar en la atención de la problemática social que como se ha mostrado se encuentra como un problema latente.

El Decreto Legislativo N° 1411, regula el accionar de las Sociedades de Beneficencia Pública, los define como organismos públicos descentralizados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, *"con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica y administrativa, que, por encargo expreso de la ley, realiza funciones de bienestar y promoción social, dentro de los lineamientos de la política nacional y en apoyo de los fines sociales y tutelares del Estado"*⁶.

Según la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Sociedades de Beneficencia Públicas tiene como objetivos institucionales, *"brindar atención integral al niño, madres gestantes y/o adolescentes dándole vivienda, alimentación, vestido, educación, seguridad y promoción al menor abandonado, riesgo social o precariedad económica. Dar asistencia y protección al adulto mayor en abandono, riesgo social o precariedad económica, brindándoles servicios de salud y actividades de promoción y desarrollo social. Incrementar su patrimonio, la rentabilidad del mismo y de sus áreas productivas, utilizándolas eficaz y eficientemente, promoviendo y canalizando para tal efecto la inversión propia y privada"*⁷.

El Decreto Supremo N° 004-2010-MINDES⁸, que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social en su Art. 2° De Los Fines y Competencias, en el numeral 2.1, 2.2 y 2.3 textualmente indica:

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-naturaleza-juridica-funci-decreto-legislativo-n-1411-1690482-4/>

⁷ <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dibp/funciones-dibp.php>

⁸ https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/13746/PLAN_13746_2014_ds_004_2010_mimdes.pdf

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*"Las Sociedades de Beneficencia Pública (...) tienen como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y, en general, a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. En cumplimiento de su finalidad, las sociedades de Beneficencia Pública (...) son competentes para la construcción, habilitación, conservación y administración de albergues, centros de acogida, asilos, cementerios, locales funerarios y el desarrollo de cualquier proyecto directamente vinculado a la finalidad señalada en el numeral precedente. Las sociedades de Beneficencia Pública (...) deben concordar la finalidad establecida en los numerales anteriores con el cumplimiento estricto de la voluntad de los donantes, instituyentes y aportantes, de acuerdo con la política social de la ayuda desinteresada a los grupos necesitados" Estas entidades tienen como principal fuente de ingreso los recursos directamente recaudados (RDR), producto de los servicios que presta como son: alquiler de inmuebles, departamentos, tiendas y tienen como principal fuente de ingreso el de prestar Servicios Funerarios que consiste principalmente en la venta de nichos en los diferentes cementerios que están bajo la administración de estas, estos recursos directamente recaudados les permite cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de obligaciones y la atención a los programas sociales con que cuentan estas entidades públicas ya que es uno de los fines y competencias de este tipo de entidades"*⁹.

En el mes de abril del año 2021, el señor Joshelin Miguel Romero Carrillo, Gerente de Desarrollo Social y Económico, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, remite el Informe N°052-2021-MPCP-GM-GDSE, al señor Justiniano Edwin Tello Gonzales, mediante el cual sustenta la propuesta de creación de la Beneficencia Pública.

El informe en el ítem 7.5 Fuentes de financiamiento, señala:

"Para la Beneficencia de Coronel Portillo, el principal impulsor de esta primera etapa será la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Pondrá a disposición de la entidad, para su administración, el cementerio municipal, cuatro parques deportivos y recreacionales, así como una farmacia especializada en medicamentos genéricos con enfoques en las Personas Adultas Mayores (PAM)".

Con la transferencia de estos recursos, la Sociedad de Beneficencia Pública de Coronel Portillo, se estima tendría ingresos anuales de aproximadamente dos millones de soles, con los cuales puede iniciar sus actividades de atención a las personas más vulnerables de la provincia de Coronel Portillo y a las personas indigetes que migran de sus localidades de origen debido a la crisis sanitaria y económica que estamos atravesando a nivel nacional e internacional.

Actualmente la Municipalidad de Coronel Portillo tiene a cargo un albergue para personas adultas mayores que se encuentra ubicado en el distrito de Manantay, el albergue viene desarrollando acciones desde el año 2002 y atiende a 34 adultos mayores.

⁹ http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/17675/Wilson_Mamani_Quispe.pdf?sequence=1

Según la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta mayor, por los servicios que brinda el albergue de la Municipalidad provincial de Coronel Portillo, tiene la clasificación de Centro de Atención Residencial Mixto, los costos de mantenimiento de este albergue se encuentran en el orden de los 478 mil soles, este presupuesto se distribuye en términos porcentuales en cuatro actividades, 49% en compra de insumos, 10% en pago de servicios, 37% en pago de personal y 4% en mantenimiento.

Este albergue que se encuentra ubicado en un área de 140,954.21 m², podría pasar también a formar parte de los activos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Coronel Portillo.

Según el informe de la Municipalidad de Coronel Portillo, la Beneficencia Pública podría ubicar sus instalaciones administrativas entre las intersecciones de los Jirones Raymondi con inmaculada, en el distrito de Calleria, en la actual sede de la Casa de la Cultura.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En julio del año 2021, se presentó el Proyecto de Ley N°8069/2020-CR, con un artículo único que señalaba:

"Artículo Único. - Declaración de Interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Coronel Portillo".

El Proyecto de Ley fue decretado con fecha 16 de julio del año 2021 a la comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, pasando posteriormente al archivo.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no modifica el ordenamiento jurídico vigente en el Estado peruano.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

4.1 Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado a nivel central.
- b) Gobiernos Local.
- c) Sociedad.

4.2 Impactos positivos y negativos por actor

a) El Estado a nivel central

BENEFICIO	COSTO
El Estado cumple con lo que dispone el artículo 4 de la Constitución Política del Perú.	No se genera gasto adicional para el Estado, los recursos para financiar el proyecto de ley se encuentran financiados con los presupuestos institucionales de las entidades señaladas en la iniciativa legislativa.

b) Local

BENEFICIO	COSTO
Amplía sus servicios a la comunidad, con la creación de la Sociedad de Beneficencia Pública de Coronel Portillo.	La iniciativa legislativa se encuentra financiada debidamente financiada con el presupuesto la municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sin demandar recursos adicionales al Estado

c) Sociedad

BENEFICIO	COSTO
La población vulnerable tiene una entidad más a la cual puede recurrir para atender sus carencias y de apoyo para superar sus necesidades básicas de atención de alimentación, salud y albergue.	La implementación de la presente propuesta normativa no irroga costo directo a la sociedad.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con la siguiente Política de Estado:

10. Reducción de la pobreza

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la agenda legislativa:

21. Lucha contra la pobreza. Seguimiento al Programa Hambre Cero 50.